



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

15087***Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones ordinarias a entidades sin ánimo de lucro para el año 2015***

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice;

Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones ordinarias a entidades sin ánimo de lucro para el año 2015.

Vistas las bases i los formularios que han de regir la convocatoria de subvenciones ordinarias para el año 2015 redactados por los servicios socioeducativos del Ayuntamiento de Artà, los cuales se reproducen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2015

El Ayuntamiento de Artà convoca la concesión de subvenciones ordinarias para el año 2015 con las condiciones que se detallan a continuación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y en los términos del Reglamento municipal regulador de subvenciones, para dar apoyo económico a las actuaciones, las iniciativas y los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro del municipio de Artà en materia cultural, social, comercial, turística, educativa y lúdica.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. IMPORTE Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para las subvenciones que regulan estas bases se destina un importe máximo de 22.000 € de los presupuestos municipales del año 2015. La partida presupuestaria afectada es la 01 3342 48001 01.

3. BENEFICIARIOS

Pueden acogerse a la convocatoria de subvenciones las entidades y las asociaciones constituidas legalmente, sin ánimo de lucro, radicadas en el término municipal de Artà y censadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que cumplan los requisitos fijados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Reglamento municipal regulador de subvenciones. Entre otros requisitos es indispensable encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se formalizarán en un único modelo formulario facilitado por el propio Ayuntamiento, que figura como anexo de esta convocatoria y que se puede recoger en las dependencias de los Servicios Socioeducativos (edificio municipal Ses Escoles, costa de San Salvador, s / n, Artà), en la oficina de atención al ciudadano de Can solivelles (calle de la Rosa, 1, Artà) y a la delegación de la Colonia de San Pedro (plaza Bassa d'en Fasol, s/n, Colonia de San Pedro). Este modelo formulario también se puede descargar de la web del Ayuntamiento (www.arta.cat).

Las solicitudes, junto con la documentación requerida adjunta, deben presentarse en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y deben ir dirigidas a la Alcaldía.

El plazo para la presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y finaliza el día 15 de noviembre de 2015.



5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad.
- c) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud o, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
- d) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados.
- e) Modelo formulario, que consta de:
 1. Solicitud (anexo I).
 2. Hoja de datos de la entidad (anexo II).
3. Ficha técnica de las actividades con los gastos realizados. Se cumplimentará una ficha técnica para cada actividad que se presente (anexo III A y Anexo III B).
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social; de no haber pedido ninguna otra subvención y / o ayuda de otras instituciones públicas o privadas para las actividades o, en su caso, relación de las pedidas con indicación de los importes; de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (anexo IV).
- g) Declaración de utilización del catalán en la presentación, desarrollo, difusión y publicidad de los proyectos, si es el caso (anexo V).
- h) Justificantes de pago: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se deben presentar los originales para su compulsión.
- i) Ejemplares de la documentación y de la publicidad generada por la actividad.

No es necesario presentar la documentación solicitada en los apartados a), b), c) y d) si ya ha sido presentada en convocatorias anteriores y no ha habido variación de los datos.

6. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Si la solicitud o la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento debe requerir al interesado para que rectifique o complemente lo que sea necesario, quien debe hacerlo en el plazo de diez días, contados a partir del requerimiento correspondiente.

Si en este plazo el interesado no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, el Ayuntamiento considerará que el interesado desiste de su solicitud, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El reparto de los fondos se hará de acuerdo con la puntuación obtenida en la valoración de cada una de las solicitudes según los criterios de evaluación previstos en el punto 9 de esta convocatoria. Se calcula de manera proporcional a los puntos obtenidos y siempre en función de la dotación económica disponible y los requisitos fijados en el punto 10.

8. RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno se encarga de ordenar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La valoración técnica de las solicitudes, la realizará una comisión evaluadora, creada al efecto, a partir de los baremos establecidos. Esta Comisión Evaluadora debe elaborar un informe previo para la Junta de Gobierno. Esta Comisión Evaluadora está formada por:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, y como sustituto el concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El concejal de deportes y juventud, y como sustituto el concejal en quien delegue.



- El concejal de cultura, y como sustituto el concejal en quien delegue.
- El jefe de área de los Servicios Socioeducativos del Ayuntamiento.
- Un técnico del Ayuntamiento, que actuará como secretario.
- Dos representantes de las entidades municipales.
- Un miembro de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, contados a partir del día de conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo adoptado se notificará a los interesados, de forma personalizada y por correo certificado. Además, debe hacerse público en el tablón de anuncios municipal.

La aceptación de la propuesta, por parte de la entidad beneficiaria, se entenderá producida si en el plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación, no se expresa lo contrario.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios en que se basan los baremos seguidos por la Comisión Evaluadora son los siguientes:

- a) Grado de elaboración, concreción y claridad del proyecto y adecuación a los objetivos que persigue: hasta 20 puntos.
- b) Grado de adecuación del presupuesto al proyecto presentado y a los objetivos que persigue: hasta 10 puntos.
- c) Interés, calidad y duración de la actividad: hasta 20 puntos.
- d) Innovación, originalidad de la actividad: hasta 10 puntos.
- e) El grado de incidencia, directa o indirecta, del proyecto en la integración social, la inserción de los jóvenes, las actitudes responsables y de prevención contra los riesgos de la salud, el fomento de los valores de la tolerancia, la solidaridad y la igualdad de oportunidades y la educación ambiental y protección del medio natural: hasta 20 puntos.
- f) Número de participantes en el proyecto, impacto social e incidencia, directa o indirecta, en la población: hasta 15 puntos.
- g) Utilización del catalán como idioma preferente en la presentación, el desarrollo, la difusión y la publicidad de los proyectos (se hará constar este compromiso mediante la presentación del modelo que aparece en el anexo V): hasta 10 puntos.

10. CUANTÍA

La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 80% del presupuesto previsto para la actividad o proyecto subvencionado, y no puede superar la cuantía de cuatro mil euros (€ 4.000,00).

La cuantía de la subvención no puede ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones mínimas de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deben renunciar expresamente y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo la actuación o las actuaciones objetos de la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado y de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actuación o las actuaciones con las correspondientes facturas originales entregadas por terceros al beneficiario de la subvención, en las que se hará constar exactamente a qué corresponde el concepto del gasto y, también, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determine la concesión de la subvención, y notificar cualquier modificación que se produzca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas en la solicitud.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que el Ayuntamiento requiera.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Recoger el patrocinio del Ayuntamiento en todos los elementos publicitarios y divulgadores de la actuación subvencionada, en un lugar destacado y de forma clara.
- i) Comunicar al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, cualquier acto público relacionado con la actuación subvencionada.



**12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

El pago de las subvenciones se hará una vez notificado el acuerdo adoptado a los interesados y comprobado por parte del ayuntamiento que se han justificado los gastos generados por la actividad para la que se ha concedido la ayuda.

Aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de la subvención por un importe superior a 3.000 € deberán presentar los certificados correspondientes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los gastos se hará con la presentación de la solicitud.

Los proyectos objeto de las solicitudes deben estar ejecutados en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015 (ambos incluidos). Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente realizadas en este periodo. Se aceptará como gasto elegible un máximo de 200 € en concepto de refrigerios, banquetes, alimentos/bebidas o similar. Los proyectos de inversión no se consideran elegibles. Los gastos generales e indirectos sólo podrán representar, como máximo, un 10% del coste total del proyecto.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15. INCUMPLIMIENTO, Revocación y reintegro

El incumplimiento no subsanable de cualquier requisito establecido en estas bases o de la finalidad para la que se concedió la subvención, puede provocar la anulación total o parcial, lo que acordarán los órganos competentes de la corporación. En este caso, el beneficiario está obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, mediante la tramitación previa del procedimiento legal correspondiente.

La cuantía final a percibir por el beneficiario, o en su caso, el importe que deba reintegrar, debe sujetarse al principio de proporcionalidad en relación al grado de incumplimiento.

16. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en las bases anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003), el Reglamento municipal regulador de subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Artà, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el resto de normativa que sea de aplicación.

**ANEXO I
SOLICITUD**

.....
(Nombre y apellidos)

.....
(En representación de)

con DNI núm., Con domicilio en CP, dirección

....., Núm., Teléfono

EXPONE:

VISTA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2015

Por ello,

SOLICITO:

ACOGERME A DICHA CONVOCATORIA

Artà, de de 2015

(Firma)

AJUNTAMENT D'ARTÀ

**ANEXO II**
Hoja de datos de la entidad

Nombre entidad(1):
CIF:
Domicilio (a efectos de notificaciones) Calle o plaza: Localidad: CP: Teléfono: Teléfono móvil: Fax: e-mail: Persona de contacto:

N. de cuenta bancaria

Nombre del titular (2):

Nombre del banco o caja:

IBAN

Entidad	Oficina	Dígito control	N. de cuenta

_____ de 2015

(firma)

ANEXO III A**Ficha técnica de les actividades que se llevan a cabo (3)****IMPORTANTE:** emplear una ficha para cada actividad

Título de la actividad :
Lugar y fecha de realización:
Descripción de la actividad a desarrollar/ desarrollada: Debe pensar que se valora el Interés, calidad, duración de la actividad, Innovación, originalidad, grado de incidencia, directa o indirecta, del proyecto en la integración social, inserción de los jóvenes, las actitudes responsables y de prevención contra los riesgos de la salud, el fomento de los valores de la tolerancia, la solidaridad y la igualdad de oportunidades y la educación ambiental y protección del medio natural, el número de participantes en el proyecto, impacto social en la población, la difusión y promoción de la actividad, duración, valores y actitudes que se quieren promover, beneficiarios, e t c . (4) .
Si necesita más espacio utilice OTRA HOJA _____, ____ de _____ de 2015 (Firma)



**ANEXO III B**
Presupuesto ejecutado por la actividad *

IMPORTANTE: emplear un full per a cada actividad

Ingresos (5)

Concepto	Especificación	Cantidad
		€
		€
		€
		€
	Total	€

Gastos (6)

Concepto	Especificación	Cantidad
		€
		€
		€
		€
Gastos generales(7) Máx. 10% s/coste total		€
	Total	€

* Adjuntad copia de los documentos justificativos de los gastos imputados a cada actividad.

_____, ____ de _____ de 2015

(firma)

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI

En representación de la entidad:

Con CIF

En relación a la solicitud presentada a la convocatoria de subvenciones ordinarias a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el año 2015 del Ayuntamiento de Artà

DECLARO:

I. Que, además de esta solicitud, la entidad () Sí () No ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado. En caso de respuesta afirmativa, debe hacer constar los datos del organismo que las concede, el tipo de ayuda, la cuantía y la fecha:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA (CONCEPTO)	C U A N T Í A SOLICITADA/CONCEDIDA	FECHA
-----------	--------------------------	---------------------------------------	-------



- 1.
- 2.
- 3.
- II. Que la entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones públicas y ante la Seguridad Social.
- IV. Que los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo nuestra responsabilidad.
- V. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos interno o externo de la Administración.
- VI. Que se comprometo a prestar toda mi colaboración, en nombre de la entidad que represento, a las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
- VII. Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo.

Asimismo, se comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Artà, en un plazo de quince días, la solicitud o la obtención de nuevas ayudas para la misma finalidad, así como cualquier variación de esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2015

(FIRMA)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE UTILIZACIÓN DEL CATALÁN COMO IDIOMA PREFERENTE

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI

En representación de la entidad:

Con CIF

En relación a la solicitud presentada a la convocatoria de subvenciones ordinarias a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el año 2015 del Ayuntamiento de Artà

DECLARO:

I. Que la entidad, la cual represento, utilizará el catalán como idioma preferente en la presentación, desarrollo, difusión y publicidad de los proyectos que realice.

_____, ____ de _____ de 2015

(Firma)

Por todo ello,

Los reunidos acuerdan por unanimidad:

1. Aprobar las bases y los formularios que deben regir la convocatoria de subvenciones ordinarias a entidades sin ánimo de lucro para el año 2015.
2. Ordenar su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.>>

El traslado de este acuerdo se hace antes de la aprobación del acta y con reserva de los términos de la redacción definitiva.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo.
- b) El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso





administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se exponen al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de discrepancia entre la versión catalana i la versión castellana prevalece la catalana.

Artà, 8 de octubre de 2015

El alcalde

Bartomeu Gili Nadal

